



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que de todas las entidades oficiadas a efectos de materializar la orden de embargo de cuentas bancarias, se recibió respuesta de los siguientes bancos: DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BBVA COLOMBIA, PICHINCHA, GNB SUDAMERIS, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BANCAMIA, FALABELLA y BANCOLOMBIA. Asimismo, la Cámara de Comercio dio respuesta sobre la efectividad de la medida cautelar decretada sobre el establecimiento de comercio. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 1 de abril del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**
Demandado: **OPERADORA TURÍSTICA Y TRANSPORTADORA**
CÓNDOR DE LOS ANDES S.A.S.
Radicado: **1700140030102021-00671-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los escritos enviados por las entidades bancarias y la Cámara de Comercio de Manizales, para los fines pertinentes.

Sobre el particular se informa que las entidades financieras oficiadas informaron no tener productos asociados a la parte demandada sujetos a la práctica de la medida cautelar ordenada; por su parte, la Cámara de Comercio de Manizales informó que la medida cautelar ordenada con oficio 1379 del 15 de diciembre de 2021 quedó registrada satisfactoriamente.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 54 el 04 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b82026d888514a1c3e360d6b0e95aacb6eb72a1ca537af9f4b80f827d091010a**

Documento generado en 01/04/2022 11:14:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>